

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA APERMAP

Enero-2015

Se han introducido los siguientes cambios:

- a) Se crea un **índice** con la denominación de los diferentes artículos y el número de página en el que se encuentra.
- b) Se han introducido **nuevos artículos** y por tanto, se cambia la numeración de los artículos posteriores. Los nuevos artículos son:
 - Artículo 5º.-Actividades
 - Artículo 6º.-Relación con otras Sociedades de Pediatría Nacionales
 - TITULO VI: DE LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN Y DE COMUNICACIÓN CON LOS SOCIOS:

Artículo 38º.- Página web

Artículo 39º.- Lista de correo electrónico

Artículo 40º.- Comunicación con los socios

- c) Otras modificaciones (se irán exponiendo los artículos en los que se han hecho modificaciones; en **negro** se expondrá como estaba en los anteriores Estatutos y en **azul** los cambios introducidos):

- 1) ARTÍCULO 1º: La ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA EXTRAHOSPITALARIA Y DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA es una asociación médica, científica, sin fines lucrativos, que se registrá.....

Artículo 1º.-Denominación

La ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA EXTRAHOSPITALARIA Y DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (**APERMap**) es una asociación **de carácter científico y profesional**, sin fines lucrativos, que se registrá.....

- 2) ARTÍCULO 3º: El domicilio social se establece en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Murcia, Avda. Juan Carlos I, nº 3. 30008 - MURCIA.

Artículo 3º.-Domicilio

El domicilio social se establece en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Murcia, Avda. Juan Carlos I, nº 3. 30008-MURCIA.**Este domicilio podrá ser cambiado, previa comunicación a la Administración Pública, según proceda legalmente, y a los socios.**

- 3) ARTÍCULO 4º: FINES DE LA ASOCIACIÓN.
-Se crea como apartado independiente (apartado 3) la última frase que existe en el apartado 1, después de misión INVESTIGADORA, y se cambian las palabras “promoviendo la correlación de los Servicios de Pediatría.....” por:

“Fomentar la coordinación de los Servicios de Pediatría con los demás Servicios Sanitarios y recursos sociales de la Comunidad”

-Apartado 2: se cambia la palabra promover por **proteger**.

-Se cambia el apartado 5 por el apartado 6 quedando así:
Recoger los problemas e inquietudes relacionados con el ejercicio de la pediatría extra hospitalaria y representar los intereses profesionales de sus socios ante la Administración Pública.

-Se añade un apartado nuevo: **apartado 7: Promover la búsqueda de las condiciones idóneas para el mejor desarrollo profesional de la pediatría asistencial, social y comunitaria.**

-Se suprime el apartado 7 de los estatutos originales para ponerlo en en el apartado de Actividades en vez de Fines.

4) El artículo 5º.-**Actividades** y el Artículo 6º.-**Relación con otras Sociedades de Pediatría Nacionales** son nuevos.

5) ARTÍCULO 5º:

-Se suprime la figura de socios Adheridos.

-En el apartado a) SOCIOS NUMERARIOS: se suprime el apartado 3

-En el apartado b) SOCIOS AGREGADOS se cambia “Médicos en periodo de formación en la Especialidad de Pediatría o en cualquiera de sus Especialidades en Centro Acreditado” por “Médicos en periodo de formación en la Especialidad de Pediatría **y sus Áreas Específicas en Centro Acreditado**”.

-En el apartado c) SOCIOS DE HONOR se introduce: “Aquellas personas o entidades **que hayan destacado por sus actuaciones relevantes a favor de la Asociación o de la pediatría en general** y que hayan sido propuestos.....”

-Se suprime el apartado d) SOCIOS ADHERIDOS y su contenido se fusiona en la única figura de SOCIOS COLABORADORES.

Originalmente sería:

d).- SOCIOS ADHERIDOS: Aquellas personas que estando interesadas en la Asociación, no pueden ser Socios Numerarios o Agregados, bien por no ser Pediatras o por no ser Médicos.

e).- SOCIOS COLABORADORES: Aquellas personas jurídicas que tengan interés en colaborar con la Asociación.

Y tras la modificación, sería:

d) SOCIOS COLABORADORES: Aquellas personas que estando interesadas en la Asociación, no pueden ser Socios Numerarios o Agregados, bien por no ser Pediatras o por no ser Médicos, y aquellas personas jurídicas que tengan interés en colaborar con la Asociación.

- 6) ARTÍCULO 6º: Solicitud y Procedimiento de admisión:
- Se introduce el apartado a)
La solicitud de ingreso en la Asociación se dirigirá al secretario de la misma, el cual requerirá la documentación pertinente que acredite las condiciones necesarias para determinar el tipo de socio.
 - Se suprime la palabra Adherido de la primera frase.
 - Se suprime que la solicitud vaya avalada por dos socios numerarios.
 - El procedimiento de admisión de los socios numerarios, agregados y colaboradores queda así:
“Socio Numerario, Agregado o Colaborador: Una vez recabada la información precisa, el secretario presentará la solicitud de ingreso a la Junta Directiva, que decidirá sobre su aprobación mediante acuerdo por mayoría simple”.

- 7) ARTÍCULO 7º: Derechos de los Socios
- En el apartado I) Se ha introducido el derecho a tener voz y voto según el tipo de socio.
El apartado I) original sería:

I).- 1.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias interviniendo con voz y voto (aquellos que abonen cuotas).
2.- Intervenir activamente en las reuniones científicas.
3.- Formular por escrito propuestas, quejas o sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades

Y con las modificaciones quedaría así:

- I) Los socios tendrán los siguientes derechos:
- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias interviniendo con voz y voto (aquellos que estén al corriente del pago de las cuotas) y en función del tipo de socio:
 - a) Los Socios Numerarios dispondrán de voz y voto.
 - b) Los Socios Agregados dispondrán de voz pero no de voto.
 - c) Los Socios de Honor no dispondrán de voz ni de voto a no ser que sean a su vez Socios Numerarios.
 - d) Los Socios Colaboradores no dispondrán de voz ni de voto.
 - Intervenir activamente en las reuniones científicas y en los Grupos de trabajo o Comisiones que se creen.
 - Formular por escrito propuestas, quejas o sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
 - Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
 - Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos.

8) ARTÍCULO 8º: Deberes de los Socios

-Se introduce en el apartado 2: Cumplir los acuerdos tomados reglamentariamente y lo establecido en los estatutos.

9) ARTÍCULO 9º: Se sustituye el párrafo original:

“Para gozar de sus derechos los Socios Numerarios, Agregados y Adheridos deben hallarse al corriente del pago de las cuotas, así como aquellos Socios de Honor que también sean Numerarios. Los restantes Socios de Honor, jubilados y Colaboradores, están exentos de la cuota”

Por el siguiente:

“Para gozar de sus derechos, los Socios Numerarios deben hallarse al corriente del pago de las cuotas. Los Socios de Honor, los Socios Agregados y los jubilados, están exentos de la cuota”

10) ARTÍCULO 10º: La calidad de Socio se perderá:

Se sustituye el párrafo original:

1. A petición del interesado.
2. Impago de la cuota establecida durante DOS ANUALIDADES.
3. Aquél que por su actuación, y tras acuerdo de la Junta Directiva, le sea incoado expediente.

Dicho expediente deberá ser instruido por dos miembros Numerarios de la Asociación, de los cuales uno actuará de Juez Instructor y otro de Secretario. Concluido éste y si la Junta Directiva ratifica sus conclusiones, será llevado a la Asamblea General Extraordinaria para su refrendo o rechazo, siendo necesario los 3/5 de los presentes con derecho a voto. No obstante, si el Socio sancionado se considera dañado en su imagen o en sus intereses por la actuación de los que han intervenido en el expediente así como los que lo han ratificado, podrá recurrir en alzada ante la Junta Directiva Nacional.

Quedando así:

La calidad de Socio se perderá:

1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas en el pago de las cuotas.
3. Por conducta incorrecta: desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras, perturbar gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia de los asociados. Será necesario acuerdo de la Junta Directiva y el expediente deberá ser instruido por dos miembros Numerarios de la Asociación. Se llevará a la Asamblea General Extraordinaria para su refrendo o rechazo, siendo necesario los 3/5 de los presentes con derecho a voto.

11) ARTÍCULO 12º: La Asamblea General

Se desglosa el párrafo original en tres artículos (artículos 14º, 15º y 16º, quedando de la siguiente manera:

Artículo 14º.-Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está constituida por la totalidad de los Socios.

Artículo 15º.-Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. A ser posible, las Asambleas Ordinarias se celebrarán coincidiendo con la Reunión Anual de la Asociación y las Extraordinarias en los supuestos previstos por la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 16º.-Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán realizadas por el secretario, indicando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Se convocará, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, por acuerdo de la Junta Directiva o bien porque lo soliciten al menos el 30% de los Socios Numerarios y Agregados.

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria se efectuará al menos con quince días de anticipación, acompañándose del Orden del Día. Si algún Socio considera que debe incluirse algún punto no recogido en el orden del día, deberá remitirlo al Secretario al menos con cinco días de anticipación a la celebración de la Asamblea, avalado con las firmas de quince Socios, sean Numerarios o Agregados. La Asamblea Extraordinaria, si el motivo que la genera fuera grave, podrá ser convocada con tan solo cinco días de antelación.

12) ARTÍCULO 13º: Son funciones de la Asamblea General:

I).- ORDINARIA:

Se introduce la frasey fijar las cuotas de los asociados en el apartado 3.

II).-EXTRAORDINARIA. Se cambia el orden de los apartados y se suprime una frase del apartado 5.

El párrafo original es:

- 1.- Elección y renovación de la Junta Directiva,
- 2.- Expulsión de Socios.
- 3.- Modificación de los Estatutos.
- 4.- Disolución de la Asociación.
- 5.- Cuantos asuntos superen la potestad del Presidente y de la propia Junta Directiva para su solución y hayan motivado la convocatoria de una Asamblea con carácter extraordinario. A ser posible, las Asambleas se celebrarán coincidiendo con la Reunión Anual de la Asociación.

Y quedaría:

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elección y renovación de la Junta Directiva.
2. Modificación de los Estatutos.
3. Expulsión de Socios.
4. Cuantos asuntos superen la potestad del Presidente y de la propia Junta Directiva para su solución y hayan motivado la convocatoria de una Asamblea con carácter extraordinario.
5. Disolución de la Asociación.

13)ARTÍCULO 14º: se suprime “30 minutos después” y “agregados”

14)ARTÍCULO 15º: La Junta Directiva

-En el apartado 1 se introduce “[es el órgano que gestiona y representa a la Asociación](#)” y es la encargada.....

-En el apartado 2: el texto original sería:

“Está constituida por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres Vocales. El Presidente de la ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA EXTRAHOSPITALARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, se propondrá por la Junta Directiva de la APERMap para ser Vocal de Extrahospitalaria de la SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DEL SURESTE DE ESPAÑA, convirtiéndose en VOCAL REGIONAL de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA EXTRAHOSPITALARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA (SEPEAP) de la A.E.P. Así mismo, la Junta Directiva de la APERMap propondrá a uno de sus miembros como Vocal Regional en la Junta Directiva de la AEPap”.

Quedaría como sigue:

Artículo 21º.-Composición

Está constituida por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres Vocales. [La dirección de la página web oficial de la Asociación será asumida por un miembro de la Junta Directiva.](#)

[La Junta Directiva propondrá a uno de sus miembros como representante para ser vocal regional de la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria \(SEPEAP\) y a otro como vocal regional de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria \(AEPap\).](#)

15)ARTÍCULO 19º: Corresponde a la Junta Directiva:

-Se introduce un nuevo apartado que pasa a llamarse apartado 4:

[4.-Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.](#)

-El apartado 9 se cambia de: “Desarrollar, en general, cuantas acciones sean conducentes para el desenvolvimiento de los fines de la Asociación” por el siguiente:

[10. Desarrollar, en general, cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación.](#)

16)ARTÍCULO 20º: Las atribuciones del cargo de Presidente:

Se introduce un nuevo apartado:

3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia

17)ARTÍCULO 22º: Las atribuciones del cargo de Secretario son:

Se introduce un nuevo apartado:

4. Custodiar la documentación de la entidad.

18)ARTÍCULO 23º: Las atribuciones del cargo de Tesorero son:

Se introducen los apartados 1 y 2:

1. Informar del estado de cuentas a la Junta Directiva y someter a la Asamblea General el balance de cuentas.
2. Ser titular, junto con el presidente, de la cuenta bancaria de la Asociación.

19)ARTÍCULO 24º: Son atribuciones de los Vocales:

Se cambia la expresión “desempeñar cualquier función que les sea encomendada” por “desempeñar las funciones que les sean encomendadas”.

20)ARTÍCULO 26º: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Se suprime la frase “en el trabajo oficial o, en su defecto, en el puesto de trabajo principal.” del último párrafo.

21)ARTÍCULO 27º:Se sustituye el texto original

“Con TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN a la Asamblea General Ordinaria que coincida con el año electoral, el Secretario enviará a todos los Socios de la misma la relación de los cargos vacantes de la Junta Directiva.

Los Socios que reúnan las condiciones exigidas y que opten a algunos de los cargos, deberán remitir al Secretario, por escrito, con QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, su deseo de ocupar cualquiera de aquellos, adjuntando la propuesta a que hace referencia el artículo anterior, tanto para la elección como para la reelección.”

Por el siguiente:

Artículo 32º.-Procedimiento de elección y periodos

Con treinta días de antelación a la Asamblea General Ordinaria que coincida con el año electoral, el Secretario enviará a todos los Socios de la misma la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva.

Las candidaturas a la Junta Directiva se presentarán en forma de listas cerradas, conteniendo todos los cargos a elección con el nombre y apellidos de todos sus miembros y el cargo para el que se presenta. Cada candidato podrá figurar solamente en una de ellas.

Las candidaturas deberán remitirse al Secretario, por escrito, con quince días de antelación a la fecha de la reunión, y serán

proclamadas por la Junta Directiva al menos 10 días antes de la votación, comunicándose a todos los socios.

22)ARTÍCULO 28º: Las votaciones:

El párrafo que hace referencia a la mesa electoral y los siguientes:

“La Mesa Electoral estará presidida por tres miembros de la Asociación asistentes a la Reunión, elegidos al azar, actuando el mayor como Presidente, el menor como Secretario y el tercero como Vocal.

El escrutinio de los votos se hará tan pronto se cumpla el tiempo marcado para emitir el voto, siendo ganador, en cada cargo, aquel que haya obtenido mayoría simple de votos.

El cambio de poderes se realizará inmediatamente después de finalizado el escrutinio.”

Quedaría así:

La Mesa Electoral estará presidida por tres miembros de la Asociación asistentes a la Reunión, elegidos al azar, actuando el de mayor edad como Presidente, y el de menor edad como Secretario y el tercero como Vocal.

No podrán ser miembros de la mesa electoral ningún componente de las candidaturas presentadas.

El escrutinio de los votos se hará tan pronto se cumpla el tiempo marcado para emitir el voto, siendo ganadora la candidatura que haya obtenido mayoría simple de votos.

El cambio de poderes se realizará inmediatamente después de finalizada la Asamblea General Extraordinaria.

23)ARTÍCULO 30º: La última frase: “La Asociación podrá de igual forma celebrar Reuniones Científicas Extraordinarias cuando lo crea pertinente.” quedaría así:

La Asociación podrá de igual forma celebrar cualquier otra Reunión Científica cuando lo crea pertinente.

24)ARTÍCULO 31º: se sustituye la palabra “ponentes” por “socios”.

25)ARTÍCULO 32º: La MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

-Se sustituye “Socios con derecho a Voto” por Socios Numerarios.

-En el siguiente párrafo se cambian los periodos .El párrafo original sería:

“Estudiadas y redactadas las nuevas inclusiones, modificaciones o eliminaciones, la Junta Directiva remitirá, con un mínimo de 30 días de antelación, a la totalidad de los Socios con derecho a voto, el nuevo borrador, solicitando sus comentarios y aportaciones, a la vez que se le cita a Asamblea Extraordinaria para este único fin. Los Socios deberán remitir hasta 5 días antes de celebrarse la Asamblea Extraordinaria, sus propuestas. La Junta Directiva redactará las

diversas alternativas que se hayan recibido y las expondrán, artículo por ARTÍCULO, en la Asamblea Extraordinaria, pudiendo cada Socio defender sus tesis ante los asistentes. Tras estas intervenciones se someterá a votación entre los asistentes con derecho a voto, siendo aprobados los artículos por mayoría simple”

Y quedaría como sigue:

“Estudiadas y redactadas las nuevas inclusiones, modificaciones o eliminaciones, la Junta Directiva remitirá, con un mínimo de **60 días** de antelación, a la totalidad de los Socios con derecho a voto, el nuevo borrador, solicitando sus comentarios y aportaciones, a la vez que se le cita a la Asamblea Extraordinaria para este único fin. Los Socios deberán remitir hasta **15 días** antes de celebrarse la Asamblea Extraordinaria, sus propuestas.

La Junta Directiva redactará las diversas alternativas que se hayan recibido y las expondrán, artículo por artículo, en la Asamblea Extraordinaria, pudiendo cada Socio defender sus tesis ante los asistentes. Tras estas intervenciones se someterá a votación entre los asistentes con derecho a voto, siendo aprobados los artículos por mayoría simple.”

26) Se introduce nuevo el TITULO VI con los artículos 38º, 39º y 40º:

TITULO VI: DE LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN Y DE COMUNICACIÓN CON LOS SOCIOS

Artículo 38º.- Página web

La Asociación dispondrá, como medio de expresión, de un sitio web oficial que en el momento de redactar los estatutos se corresponde con la siguiente dirección: <http://www.apermap.com/>

El director de la página web formará parte de la Junta Directiva.

Artículo 39º.- Correo electrónico

1. La Asociación dispondrá de un correo electrónico al que los socios podrán dirigir consultas o sugerencias.
2. El gestor del correo, será nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 40º.- Comunicación con los socios

La comunicación con los socios se hará por medios electrónicos:

1. En la web oficial se anunciarán las noticias de interés general.
2. La convocatoria de las Asambleas, las actividades y demás noticias de especial interés para los socios se comunicarán a través de la web oficial y de la lista de correo electrónico.

27)ARTÍCULO 33º,

* APARTADO 2.

-Se fusionan los subapartados b y c :

- b. Las subvenciones o ayudas oficiales.

c. Donaciones, mandas, legados y mercancías que sean aceptadas por la Junta Directiva

y se sustituye por un único apartado b)

b) Las subvenciones, donaciones y legados que puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Corporaciones Locales, entidades privadas o particulares y que sean aceptadas por la Junta Directiva.

-En el subapartado d) se introducen las palabras (Congresos, Reuniones, etc) quedando así:

c) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades (Congresos, Reuniones, etc.), siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

*APARTADO 4:

El texto original:” 4. La Junta Directiva, con carácter anual, durante el mes de diciembre, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto para su aprobación. Asimismo, presentará para su aprobación, dentro del primer semestre del año en curso, la liquidación de cuentas del año anterior.

Queda de la siguiente manera:

La Junta Directiva, con carácter anual, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto y la liquidación de cuentas del año anterior, para su aprobación.

28) ARTÍCULO 34º: Liquidación del Patrimonio. Disolución de la Asociación.

*Apartado 1

1. La Asociación se disolverá por las siguientes causas:
 - a) Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos
 - b) Por sentencia judicial
 - c) Por otras causas determinadas legalmente.

Quedaría así:

1. La Asociación se disolverá por las siguientes causas:
 - a. Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos en Asamblea General convocada a tal efecto.
 - b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
 - c. Por sentencia judicial.
 - d. Por otras causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

*Apartado 2

2. Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Quedaría así:

2. Acordada la disolución voluntaria, [en Asamblea General Extraordinaria](#), la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, debiendo:
 - a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
 - b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
 - c. Cobrar los créditos de la asociación.
 - d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

*Apartado 3: se cambia la palabra “entidad” por “[entidades](#)”